

AVISO No. 0915

04 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 3472 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA**

Dirección de notificación usuario **MZ 3 CASA 51 BOSQUES DE PINARES**

Funcionario que expidió el acto: **LHUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 04 de Septiembre de 2018

Señor:

JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA

MZ 3 CASA 51

BOSQUES DE PINARES

Teléfono: 3164494488

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3472 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0915 correspondiente al **PQRDS – 3472 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 16598”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3472

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA INTERNA 16598

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor (a) **JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, Solicita y Manifiesta:
 - "En la casa vivimos 3 personas de las cuales solo permanece una durante el día antes de dañarse el contador la factura no sobrepasaba de \$25.000 luego dejaron la conexión directa hasta hace un mes nos cobraban una tarifa fija de \$35.000 ordene la compra del contador y no estado en caros sino que tenía registro de consumo en el momento de la instalación anexo de ahí en adelante las facturas relacionadas llegan con un cobro exagerado de un consumo que no es el real
 - Que se me haga el descuento por lo que no consumo en la factura 43657395 y se me haga la devolución por lo que me cobraron de más sin haberlo consumido en la factura 43341031."

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en **URB BOSQUES DE PINARES, MZ 3 CS 51., identificado con Matrícula Interna 16598.**

2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 16598, se observa que dicho inmueble se encuentra en MORA en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto y Alcantarillado, igualmente se encuentra instalado un medidor nuevo en el predio ya que venía con el servicio directo como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Tabla Separada

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	
				Código	Descripción									
3992	62	36	26	-1	NORMAL	27/07/2018	13	33	3	11	9	11	10	4
3973	36	3	33	-1	NORMAL	28/08/2018	11	3	11	9	11	10	11	4
3954	3	0	3	-1	NORMAL	28/05/2018	8	11	9	11	10	11	10	4
3935	0	0	11	25	DIRECTO	25/04/2018	9	9	11	10	11	10	10	4
3916	0	0	9	25	DIRECTO	23/03/2018	9	11	10	11	10	10	11	4
3897	0	0	11	25	DIRECTO	28/02/2018	9	10	11	10	10	11	11	4
3878	0	0	10	25	DIRECTO	28/01/2018	9	11	10	10	11	11	10	4
3859	0	0	11	25	DIRECTO	26/12/2017	9	10	10	11	11	10	10	4
3840	0	0	10	25	DIRECTO	24/11/2017	9	10	11	11	10	10	9	4
3821	0	0	10	25	DIRECTO	28/10/2017	9	11	11	10	10	9	9	4
3802	0	0	11	25	DIRECTO	25/09/2017	9	11	10	10	9	9	10	4
3783	0	0	11	25	DIRECTO	28/08/2017	8	10	10	9	9	10	10	4
3764	0	0	10	25	DIRECTO	27/07/2017	8	10	9	9	10	10	11	3
3745	0	0	10	25	DIRECTO	27/06/2017	8	9	9	10	10	11	11	3
3728	0	0	9	25	DIRECTO	25/05/2017	9	9	10	10	11	11	11	3
3707	0	2486	9	25	DIRECTO	27/04/2017	9	10	10	11	11	11	13	3

3. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
4. Que del mismo modo el art 146 establece *"...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."*.
5. Que el artículo 144 de la misma normatividad indica *"...No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos..."*.
6. Que por lo anterior se le informa al peticionario que es deber tener instalado un medidor en buenas condiciones para la toma de las lecturas certeras ya que el predio venía con varias tomas de lecturas bajo la observación DIRECTO. y la intervención realizada fue por el señor CARLOS IVAN y JORGE VILLADA como se evidencia en el siguiente reporte:

Consulta de productos por contrato (actual)

Código del producto: 105981 ACUEDUCTO

Ver Separar

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción		
28927	3 LEGALIZADA	311505	55	INSTALACION DE MEDID...	55	INSTALACION DE MEDID...	30	GCP	SE INSTALO MEDIDOR VO...	2018-05-25 02:44:44
27921	5 ANULADA	301090	55	INSTALACION DE MEDID...	55	INSTALACION DE MEDID...	1	CUADRILLA PARA POR	SE ANULA ORDEN PARA ...	2018-05-08 01:31:24
251848	3 LEGALIZADA	272967	14	REINSTALACION DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	RETIRA TAPON	2018-03-13 09:53:24
250988	3 LEGALIZADA	272097	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	INSTALA TAPON	2018-03-12 08:55:20
86302	2 ASIGNADA	97829	78	ENTREGA DE MEDIDOR	87	RETIRO DE MEDIDOR PO...	30	GCP	SE ENTREGO MEDIDOR ...	2017-04-28 04:33:12

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecución	2018-05-18 08:48:07	Programa	WFLEGA	Dirección	
Fecha Legalización	2018-05-31 08:49:18	Observación	SE INSTALO MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2" CARLOS IVAN //JORGE VILLADA		
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	167	Código Orden Trabajo	31150
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP		
Usuario	MFLBRENAR	Cédula			

7. Que la entidad procedió a realizar la visita crítica al predio para determinar si existe alguna anomalía en su funcionamiento y se constató que la lectura y el funcionamiento está normal con lectura 41 tomada el 25 de junio de 2018 ya que se reportó una lectura de 36M3 el 20 de junio de 2018.
8. Que para éste último periodo la lectura se vio normalizada para el número de personas en el predio la cual se facturará en el periodo de Agosto de 2018 ya que la lectura reportada fue de 79M2 y restada de la lectura anterior de 62M3, dando un consumo para el periodo que viene en facturación de 17M3. Evidenciando que el consumo se normalizó en el predio para el número de personas.
9. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar las pretensiones al peticionario Señor (a) **JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA** respecto al predio ubicado en **URB BOSQUES DE PINARES, MZ 3 CS 51, identificado con Matrícula Interna 16598.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a el señor (a) **JORGE AUGUSTO VILLADA SUAZA** Informando que ya existen lecturas certeras en el predio y se factura lo que registre el medidor y es deber de revisar las instalaciones internas en el predio.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se
hizo presente ante este despacho el señor (a)(a)
_____ identificado(a) con cedula de
ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse
personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de
2018, haciéndole saber que co